



NACIONAL



RESOLUCION 82/2005
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Exclúyese de los Anexos III y IV de la resolución 201/02 al principio activo Rofecoxib.
Del: 26/01/2005; Boletín Oficial: 31/01/2005

VISTO el expediente N° 80.895/04 S.S.S., la Ley N° 25.673, los Decretos N° 486/02, N° 2724/02, N° 987/03, N° 1282/03, N° 1210/03 y N° 756/04 y las Resoluciones N° 201/02, 160/04, 310/04 y 758/04, todas del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 201/02 este Ministerio aprobó el conjunto de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los Agentes del Seguro de Salud, detalladas en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte de esa Resolución y que en lo sucesivo se denominará Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE).

Que mediante las Resoluciones N° 310/04 y N° 758/04, ambas de este Ministerio de Salud y Ambiente, se efectuaron modificaciones al Programa Médico Obligatorio de Emergencia, esencialmente en lo que se refiere a la cobertura en medicamentos, para los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), ha publicado con fecha 4 de octubre de 2004 la Disposición 5997/2004, disponiendo la suspensión preventiva de la elaboración, comercialización, distribución y dispensación de las especialidades medicinales que contengan como principio activo al Refecoxib.

Que en consecuencia, resulta procedente excluir al citado principio activo de los Anexos respectivos del Programa Médico Obligatorio.

Que en el marco de las finalidades previstas para el dictado de la Resolución N° 310/04-MS y teniendo en cuenta las necesidades de actualización técnico-científicas, el fortalecimiento de la calidad de los servicios sanitarios y el aseguramiento a los beneficiarios por parte de los Agentes del Seguro de Salud de la cobertura de medicamentos, se hace necesario proceder a efectuar algunas precisiones, especialmente en lo que respecta a lo previsto por el Artículo 8° de la Resolución N° 758/04-MS.

Que asimismo, y con el objetivo que los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud puedan contar con información actualizada, eficaz y eficiente sobre el valor de los medicamentos incluidos en el Programa Médico Obligatorio, se propone facultar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a fijar y publicar las modificaciones que se produzcan en los precios tanto de los productos, como de sus presentaciones, forma farmacéutica y concentración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de las atribuciones acordadas por el Artículo 18° del Decreto N° 486/02 y el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 987/03.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º. Exclúyese de los Anexos III y IV de la Resolución N° 201/02-MS, modificada por las Resoluciones N° 310/04-MS y N° 758/04-MS al principio activo Rofecoxib, en todas sus modalidades y presentaciones.

Art. 2º. (Artículo derogado por art. 11 de la Resolución N° 27/2022 del Ministerio de Salud B.O. 10/01/2022)

Art. 3º. (Artículo derogado por art. 11 de la Resolución N° 27/2022 del Ministerio de Salud B.O. 10/01/2022)

Art. 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Ginés M. González García